



Proceso : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado : 680014003004-2020-00378-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, informando que se evidencian en el expediente memoriales de fechas 12 de mayo y 02 de agosto de 2022 remitidos por el liquidador de la presente causa Dr. Cosme Giovanni Bustos, quien solicita se fijen honorarios definitivos por sus servicios prestados, teniendo en cuenta que en fecha 21 de abril de 2022 se dio por aprobado el proyecto de adjudicación. Sírvase proveer, Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y las solicitudes que dan cuenta el mismo, procede el Despacho a resolver sobre las mismas como sigue:

En virtud del acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 encontramos las disposiciones dictadas en el artículo 26 las cuales reseñan:

“Criterios para la fijación de honorarios

El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y de la naturaleza de los bienes y de su valor.”

Así mismo, el artículo siguiente de la mentada resolución dicta:

“Artículo 27 numeral 4: LIQUIDADORES. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el 0,1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.”

Para el caso en estudio tenemos que el avalúo de los bienes inventariados dentro del proceso de la referencia, fueron aprobados en diligencia surtida el 21 de abril de 2022, en AUDIENCIA DE ADJUDICACION, por valor total de (\$2.000.000), DOS MILLONES DE PESOS. Así mismo, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020 fueron fijados honorarios provisionales al liquidador por el 0.7% del valor de los bienes objeto de liquidación.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta los criterios fijados en el acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, se fija un porcentaje del 1,5 % del valor total de los bienes inventariados dando como resultado la suma de \$30,000, valor que deberá ser cancelado por la deudora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión

Conforme lo anterior la suscrita servidora judicial:

RESUELVE.

PRIMERO: **FIJAR** como honorarios definitivos al liquidador Dr. COSME GIOVANI BUSTOS la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000)**, los cuales deberán ser pagados por el deudor en el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.



NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 122 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a1fddfeeb467874575473fe81a93b8fbe5d75299d33c46c37da8221388a05**

Documento generado en 09/08/2022 04:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>